



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

U/I

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° **438** -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, **26 OCT 2012**

VISTO; los Oficios N°s 729, 760, 850-2012-GRA/PRES-GG-GRRNGMA, 1349, 1374-2012-GRA/GG-ORADM, Decretos N°s 8490, 8935-12-GRA/PRES-GG, 13951, 14228-, 1525312-GRA/GG-ORADM, 13032-12-GRA/ORADM-ORH y 1173-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP expediente conformado por 18 folios, en 03 files personales, en 03 fólderes sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

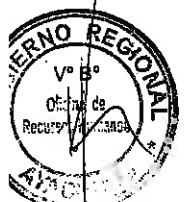
Que, el inciso c) del artículo 10° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece y Norma la Estructura, Organización, Competencia y Funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, por medio de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, propone el contrato de servicios personales de un Asistente Técnico para el proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Social del Agua y el Ambiente en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2012;

Que, a través del Decreto N° 13032-2012-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone el contrato por la modalidad de servicios personales por el termino de tres meses a partir del 01 de octubre del 2012; en observancia a la disposición de la Superioridad mediante Decreto N° 1173-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, el responsable de la Unidad de Administración de Personal precisa contratar en dicho cargo al señor **César Luis ALCANTARA FALCONI**, de acuerdo a la evaluación que se adjunta;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes de Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2)



y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

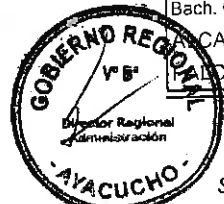
858

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8935-2012-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 956-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del señor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. CESAR LUIS CANTARA ALCONI	ASISTENTE TECNICO	9002 2-106789 6-000008	1,500.00	01-10-12 AL 31/12/2012	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION SOCIAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE EN LA REGION AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
[Handwritten Signature]
.....
ABO. ALEJANDRO CORDOVA LA TORRE
Gerente

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

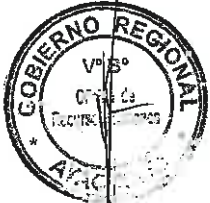
Atentamente



[Handwritten Signature]
.....
ABO. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL









SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

SECRET

CONFIDENTIAL

TOP SECRET

08703